

ACUERDO DE JUNTA DE FACULTAD DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA LA "NORMATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER EN LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES"

Con la paulatina implantación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM) en las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias se considera necesario establecer una normativa específica y común para regular su inclusión en los contratos de estudios de los programas de movilidad de estudiantes.

La normativa de la Universidad de Zaragoza hace referencia a este tema en varios puntos de diferentes reglamentos que, considerados de forma independiente, pueden llevar a interpretaciones erróneas.

Así, el *Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza* (acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad) dice en su artículo 3.6 que *"el trabajo fin de Grado no será objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título"*. Sin embargo, en el artículo 6.5 se dice que *"el reconocimiento de créditos por actividades realizadas en programas de intercambio nacionales o internacionales se regirá por su propio reglamento."*

Por otra parte, el *Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster* (aprobado por Acuerdo de 7 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno) contempla en su artículo 4 como modalidad de trabajo de fin de grado y fin de máster *"d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera a través de un convenio o programa de movilidad"*.

Y el artículo 2, tras señalar que las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los trabajos de fin de grado y de fin de máster en las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007 modificado por el R.D. 861/2010, dice en su apartado 2 que *"podrán ser objeto de desarrollo por las Juntas de Escuela o Facultad para sus respectivos centros. En tal caso, las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones afectadas deberán emitir un informe con carácter previo"*.

En virtud de este precepto, la Junta de Facultad de 25 de noviembre de 2011 aprobó la *"Normativa de elaboración y gestión del trabajo fin de grado y fin de máster en la Facultad de Ciencias"*, que desarrolla los preceptos del reglamento anterior y establece procedimientos de actuación en cuanto a la dirección, propuesta y asignación de los trabajos, depósito de los mismos y composición y nombramiento de tribunales. Pero no reguló nada relacionado con su incorporación en los contratos de estudios en programas de movilidad de estudiantes.

En aras de la potestad conferida, la Junta de Facultad, acuerda lo siguiente:

Primero. El reconocimiento del TFG o TFM en cualquier contrato de estudios en el marco de un programa de movilidad sólo será admisible por la realización de un trabajo similar que implique la adquisición de competencias equivalentes a las que el

estudiante adquiriría en caso de cursarlo en nuestra Facultad y con una carga de trabajo equivalente (en ECTS).

Segundo. El reconocimiento solo será efectivo cuando se hayan superado el resto de las materias o asignaturas que lleven a la obtención del título oficial, y dentro del curso en el que se hubiera matriculado o en el siguiente. Por lo tanto, el TFG o TFM solo se podrá incorporar a un contrato si el alumno está matriculado en todos los créditos que le faltan para la obtención del título.

Tercero. Todo nuevo convenio de movilidad deberá ser informado por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación y estará sujeto a las siguientes normas de procedimiento:

- 1º El coordinador del programa de movilidad deberá comprobar la viabilidad de realizar en la Universidad de destino un Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster (si en el convenio se contempla la movilidad en estudios de máster), de acuerdo con lo establecido en el primer punto de esta normativa.
- 2º El coordinador del programa de movilidad remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad una ficha cumplimentada indicando si el convenio de movilidad se oferta a estudiantes de grado, máster o ambos; en los convenios que incluyan movilidad en estudios de grado se indicará además si la oferta está dirigida a estudiantes de 3º curso, de 4º curso o de ambos y en los convenios que la incluyan en estudios de máster, se indicará si en el primer o segundo semestre.

En aquellos casos en los que sea preciso incorporar TFG o TFM para que el estudiante obtenga la titulación, el coordinador del programa de movilidad deberá aportar información adicional del centro de destino sobre el tipo de actividad que se incorporará al contrato de estudios en lugar del TFG o TFM, que permita valorar su adecuación en los términos establecidos en el primer punto de esta normativa.

- 3º La Oficina de Relaciones Internacionales dirigirá esta información a las Comisiones de Garantía de la Calidad de los Grados y Másteres implicados en los convenios, quienes revisarán la adecuación de cada propuesta a los objetivos del Grado y Máster y aprobarán o no, para cada universidad de destino, la inclusión de los TFG o TFM en los correspondientes contratos de estudios. La ficha elaborada se hará pública en la web de la Facultad para que sirva de guía a los alumnos interesados en la movilidad sobre el curso en que se puede llevar a cabo esta en cada destino.

Sólo aquellos convenios que hayan sido previamente informados positivamente por la comisión de garantía de la calidad de la titulación implicada podrán incluir el TFG o el TFM en los contratos de estudios.

Cuarto. El coordinador de la titulación deberá revisar y dar el visto bueno a cada contrato de estudios planteado en el marco de cualquiera de los programas de movilidad de su titulación. La firma de un contrato de estudios implica un compromiso adquirido con el estudiante y por ello es fundamental garantizar su viabilidad a priori y su adecuación a la consecución de los objetivos del título.

Disposición transitoria. Debido al período transitorio en que nos encontramos, en el que conviven todavía estudiantes de licenciaturas en extinción con estudiantes de grado, se considera necesario un periodo de adaptación de los convenios de movilidad vigentes a la nueva situación. En este sentido, durante el curso 2012-2013, todos los programas de movilidad de la Facultad de Ciencias deberán seguir el procedimiento

establecido en el punto 3 de esta normativa. Los coordinadores de los diferentes títulos de grado impartidos en la Facultad de Ciencias solamente darán el visto bueno a los contratos de estudios de alumnos de grado, no de licenciatura; estos últimos serán visados siguiendo el mismo procedimiento vigente hasta ahora.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.